

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADA POR
RICARDO MENDOZA RAMÍREZ Y OTROS CONTRA JOSÉ
WILFREDO CASTRO ORTÍZ Y OTROS RADICACIÓN No.2020-
00208-00.-**

Teniendo en cuenta que el demandado JOSÉ WILFREDO CASTRO ORTÍZ confirió poder y contestó la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 10 de febrero de 2021, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce a la abogada NATALY ARDILA SÁNCHEZ como apoderada judicial del demandado JOSÉ WILFREDO CASTRO ORTÍZ, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez